



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO
Seis (06) de Julio de dos mil veintidós (2022)

interlocutorio	437
Radicado	0508831030022017-0065700.
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Dionisio de Jesús Muñoz
Demandado	Julio Cesar González Ospina
Asunto	Corrige auto que ordena Secuestro

En atención al memorial que antecede y por error puramente de digitación en el auto del día 28 de junio de 2021, mediante el cual se Ordena Secuestro, erróneamente se comisionó al Alcalde de Rionegro Antioquia siendo lo correcto Comisionar **a los Juzgado Promiscuos Municipales de Guarne Antioquia** para lo pertinente.

Así las cosas, se corrige el auto objeto de análisis, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso. En lo demás el auto quedara incólume.

El Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE:

Primero. Corregir el auto del día 28 de junio de 2021, amén de lo antes expuesto.

Segundo. Notifíquese conjuntamente con el auto del 8 de febrero de los corrientes al demandado.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15f2273d45a9212c6c7682dafaafd306218c9bf11818d9ccf37b1bd2cb9501aa**

Documento generado en 06/07/2022 03:33:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>